



RESOLUCION DE ADMISION Y ENTREGA DE INFORMACION

Ministerio de Salud, Oficina de información y Respuesta: En la ciudad de San Salvador a las catorce horas y cuarenta minutos del día TREINTA de OCTUBRE de dos mil catorce.

El suscrito Oficial de Información, Considerando:

Que el día 16 de Octubre de dos mil catorce, se recibió solicitud de acceso a la información de parte de la ciudadana Alma dense Salazar, referente a solicitar la siguiente información: 1) Cuanto dinero ha invertido el Ministerio de Salud en atender a enfermos confirmados como infectados con el chicungunya; 2) Cuanto dinero ha invertido el Ministerio de Salud en atender a presuntos infectados con el chicungunya; 3) Cuanto Dinero ha invertido el Ministerio de Salud en recursos para la prevención del chicungunya mediante fumigación entre junio a septiembre 2014; 4) Cuanto dinero ha invertido el Ministerio en recursos para la prevención del virus del chicungunya, mediante visitas residenciales entre junio y septiembre de 2014; 5)) Cuanto dinero ha invertido el Ministerio de Salud en atender a enfermos confirmados como infectados con el chicungunya; 6) Cuanto Dinero ha invertido el Ministerio de Salud en recursos para la prevención del chicungunya mediante fumigación entre junio a septiembre 2014.

Fundamento y respuesta a la solicitud

- 1- Con base a las atribuciones concedidas en los literales d), i), y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, le corresponde al Oficial de información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
- 2- El acceso a la información pública en poder de las instituciones es un derecho reconocido en nuestra legislación, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad establecido en el artículo 4 LAIP por el cual dicha información es de carácter público y su difusión irrestricta, salvo las Excepciones expresamente establecidas en la ley

- 3- El suscrito advierte que la solicitud de acceso presentada cumplió con todos los requisitos formales exigidos en los artículos 66 LAIP y 54 del RELAIP, siendo procedente requerir la información por ello se solicitó a la Dirección de Hospitales, a la Dirección del Primer Nivel, a la Unidad de Vectores y a la Unidad de Comunicaciones de este Ministerio, quienes enviaron respuesta a lo solicitado, a excepción de Primer Nivel, quien manifestó no es competencia de ellos.

Con base a las disposiciones legales antes citadas y los razonamientos antes expuestos, se resuelve:

- a) Declarase procedente lo solicitado por la usuaria

- b) Entréguese la información requerida tal como se nos ha sido remitida por las Unidades requeridas.

Haciéndose constar que la misma será entregada vía correo electrónico a la usuaria por así haberlo solicitado

Notifíquese.


Carlos Alfredo Castillo
Oficial de Información MINSAL

